

**BORRADOR DEL
PROYECTO DE REGLAMENTO
CLUB DEPORTIVO DEL OESTE, INC.**

CAPITULO I – DE LA CORPORACION, SUS FINES Y PROPOSITOS

ARTICULO 1. NOMBRE Y DOMICILIO

- A. Esta organización se denominará como CLUB DEPORTIVO DEL OESTE, INCORPORADO y tendrá su domicilio legal en su propiedad localizada en el Barrio Miradero, Sector Joyudas del Municipio de Cabo Rojo, Puerto Rico.
- B. Esta Corporación será con fines no pecuniarios y por tal razón, no emite acciones. Los certificados expedidos a sus socios se conocerán como “Certificados de Afiliación”.

ARTICULO 2 PROPOSITOS

- A. El propósito principal de este Club es el de ofrecer a sus afiliados y sus familiares facilidades sociales y deportivas de sano entretenimiento,
- B. Desarrollar y fomentar los deportes del tenis, golf, la pesca deportiva, y la náutica en general, teniendo siempre en mente el desarrollo y fomento de un ambiente que estimule la amistad, la cultura y el bienestar de la unidad familiar.
- C. Fomentar el turismo del Area Oeste de Puerto Rico.
- D. Velar por la conservación del ambiente desarrollando seminarios y actividades dirigidas a fomentar dicho propósito.

ARTICULO 3 INSIGNIA Y COLORES DEL CLUB

- A. Será la insignia del Club una figura en forma cónica teniendo en su interior un ancla simbolizando el deporte marino y a cada uno de sus lados, dos figuras, una simbolizando el deporte del golf y la otra, un tenista simbolizando el deporte del tenis y en su parte inferior la inscripción “CLUB DEPORTIVO DEL OESTE”.
- B. Los colores oficiales del Club Deportivo del Oeste Inc., son el rojo, blanco y azul marino.
- C. Es mandatorio para la Junta de Directores el utilizar la insignia oficial en todo material impreso que se utilice en el Club. De la misma manera se utilizará dicha insignia en todo vestimenta o uniformes que se utilicen en todas las actividades del Club.

ARTICULO 4. DEPARTAMENTOS

- A. El Club Deportivo del Oeste, Incorporado estará compuesto por CUATRO (5) Departamentos a saber:

1. Marina
 2. Golf
 3. Tennis
 4. Social Recreativo
 5. Desarrollo e Infraestructura
- B. El Presidente asignará a uno de los Directores, quien será responsable de dirigir cada uno de los cuatro Departamentos mencionados. Estos nombramientos, serán ratificados por la Junta de Directores.
- C. Responsabilidades de los Directores de Departamentos:
1. Representará a la Junta de Directores ante cada Departamento.
 2. Velará por la buena administración y funcionamiento de su Departamento.
 3. Creará y mantendrá al día, con la aprobación de la Junta de Directores, un Reglamento que regule las funciones y eficiencia de su Departamento.
 4. Someterá a la Junta de Directores las enmiendas que sean necesarias para mantener al día dicho Reglamento.
 5. Organizará competencias, torneos y actividades sociales que promuevan el patrocinio de los socios y particulares y la productividad del Departamento.
 6. Regularán la cantidad y la frecuencia con que los Socios Activos traigan invitados a las facilidades y actividades del Club.

ARTICULO 5. COMITES PERMANENTES:

A. Serán comités permanentes los siguientes comités:

1. Comité de Nuevos Socios
2. Comité de Disciplina
3. Comité de Actividades Sociales y Recreativas
4. Comité de Softball
5. Comité de Soccer

B. RESPONSABILIDADES DE CADA COMITE

1. Comité de Nuevos Socios:

- a. Patrocinará y promocionará las bondades y beneficios que provee este Club, para conseguir el ingreso de nuevos socios.
- b. Tendrá a su cargo la investigación y evaluación de los candidatos a nuevos socios y emitirá , por cada uno de ellos, su recomendación de aceptación o rechazo a la Junta de Directores, quién tendrá a su cargo la decisión final.
- c. En el caso de Socios que entren mediante la adquisición de una propiedad con contrato de asociación obligatoria, este comité se asegurará de que copia de las

escrituras y demás documentos firmados sean sometidos al Club para sus archivos.

- d. Publicará, por el término de treinta (30) días, en los tablones de edictos del Club, las solicitudes aprobadas por la Junta de Directores, con el propósito de darle la oportunidad a la membresía de presentar cualquier oposición al ingreso del candidato.
- e. Una vez se conozca la aprobación final al ingreso de un candidato, se le notificará de ello por escrito al interesado, mediante la correspondiente invitación, de acuerdo a este Reglamento.

2. Comité de Disciplina:

- a. Velará por el fiel cumplimiento de este Reglamento.
- b. Investigará por orden de la Junta de Directores, todo asunto o incidente que pudiere resultar en la aplicación de penas y/o suspensión a un socio.
- c. Citará so pena de sanciones a cualquier socio que, a juicio del Comité, pueda aportar información respecto a cualquier asunto o incidente bajo la su investigación, reportando a la Junta de Directores de cualquier incomparecencia injustificada.
- d. Recomendará a la Junta de Directores, las sanciones o penas, que a juicio de ellos, se le deben de imponer a cualquier socio encontrado culpable de conducta impropia o de cualquier violación a este Reglamento.

3. Comité de Actividades Sociales y Recreativas:

- a. Será presidido por el Director a cargo del Departamento Social Recreativo
- b. Será responsable de la supervisión y el buen mantenimiento de la siguientes áreas de recreo del Club:

1. Gimnasio
2. Piscina
3. Area de Juego de Niños
4. Canchas de Baloncesto y Volleyball
5. Parque Pasivo

- c. Desarrollará un itinerario anual de todas las actividades sociales y recreativas, conjuntamente con un presupuesto de ingresos y gastos y lo presentará ante la Junta de Directores para su aprobación final.
- d. Será responsable de que las actividades programadas para el año, promuevan la confraternización de los socios y desarrolle y patrocine la unidad familiar.
- e. Someterá las recomendaciones que crea pertinentes para mantener el desarrollo y conservación de todas las áreas bajo su responsabilidad.

ARTICULO 6: OTROS COMITES:

A. El Presidente podrá crear cuantos comités crea pertinentes para asegurar el fiel cumplimiento de este Reglamento y el buen funcionamiento de este Club.

CAPITULO II JUNTA DE DIRECTORES

ARTICULO 1. ORGANIZACION:

- A. La Junta de Directores se compondrá de nueve (9) socios activos, los cuales serán electos anualmente en la Asamblea General de Socios.
- B. Se elegirán un (1) Presidente y ocho (8) Directores
- C. El Presidente servirá solo por un (1) año y podrá ser reelecto en cada Asamblea General de Socios.
- D. De los Directores, cuatro (4) serán electos por un (1) año y cuatro (4) serán electos por dos (2) años.
- E. En las subsiguientes Asambleas General de Socios se elegirán, un (1) Presidente y cuatro (4) Directores por dos (2) años. De esta manera, la Junta de Directores quedará siempre integrada por un (1) Presidente y ocho (8) Directores, cuatro (4) por dos (2) años y cuatro (4) por un (1) año.
- F. El Presidente de la Junta de Directores, internamente, y con la ratificación de la Junta, determinará cuál de los Directores ocupará las posiciones de Vice-Presidente, Secretario y Tesorero. Además determinará cuál de los Directores será asignado a cargo de los Departamentos de Golf, Tennis, Social Recreativo, Desarrollo e Infraestructura y de Comodoro a cargo de la marina del Club.
- G. El pasado Presidente tendrá un asiento en la Junta de Directores con voz, pero sin voto.
- H. En la eventualidad de que el Pasado Presidente no demuestre interés en hacer uso del asiento a que tiene derecho en la Junta de Directores, el Presidente en funciones, con la ratificación de la Junta, determinará cuál de los Pasados Presidentes, será nombrado a esa posición.
- I. El quórum reglamentario para las reuniones de la Junta será de cinco (5) miembros presentes.
- J. En toda reunión de la Junta de Directores se observará la siguiente agenda:
 - a. Verificación del Quorum
 - b. Lectura y Aprobación del Acta anterior
 - c. Lectura de la Correspondencia
 - d. Informe del Presidente
 - e. Informe del Tesorero
 - f. Informe de los Departamentos
 - g. Informe del Administrador
 - h. Informe de Comités
 - i. Asuntos Pendientes
 - j. Asuntos Nuevos
 - k. Clausura de la Sesión

ARTICULO 2: PODERES Y OBLIGACIONES

- A. Tendrá a su cargo la administración y control del Club y todas sus propiedades, sujeto a lo establecido por este Reglamento y las directrices, limitaciones y recomendaciones que pueda emitir la Asamblea General de Socios.
- B. Se reunirán por menos una (1) vez al mes en el día y a la hora que por mayoría se decida y/o cuando cinco (5) Directores lo soliciten por escrito.
- C. Mantendrá un inventario permanente de toda la propiedad mueble e inmueble del Club; así como deberá llevar cuentas detalladas de todos los fondos del Club.
- D. Rendirá a la Asamblea General de Socios, un informe anual sobre el funcionamiento y las finanzas del Club, el cuál incluirá un estado de situación, un estado de ingresos y egresos y la información relevante de toda inversion y/o colocación de los fondos del Club.
- E. Podrá tomar dinero prestado, con la aprobación de siete (7) directores, mediante préstamos con garantía hipotecaria u otros gravámenes sobre los activos del Club, hasta la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00), sin tener que consultar la Asamblea General de Socios, disponiéndose que estos fondos serán dedicados al uso y beneficio de esta institución. Si la Junta de Directores aprobara algún préstamo mayor de la cantidad antes mencionada, estos se obligarán con sus firmas y sus bienes privados en caso de que la Asamblea General de Socios no apruebe tal préstamo, entendiéndose que el total agregado de la deuda del Club bajo este mecanismo, nunca excederá la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00).
- F. Someterá a la Asamblea General de Socios, aquellos acuerdos y resoluciones que se hayan aprobado relacionados con la política administrativa del Club que hayan de exceder el término del mandato de la Junta de Directores.
- G. Designará los bancos para los depósitos de los fondos y las demás transacciones financieras del Club.
- H. Todo cheque emitido por el Club, llevará dos (2) firmas de tres (3) registradas con el banco. Dichas tres (3) firmas serán la del Presidente, la del Tesorero y la de cualquier otro director designado por el Presidente.
- I. Recibirá los informes y las recomendaciones de los Comités
- J. Intervendrá en todo asunto no cubierto por este reglamento, cuya intervención, no conflija con los poderes de la Asamblea General de Socios.
- K. Velará por que cada Departamento tenga su Reglamento que regule el buen funcionamiento y la eficiencia del mismo y que dicho Reglamento se mantenga al día mediante su revisión por lo menos una vez cada dos años.
- L. Negociará y contratará las conseciones sobre toda operación de los restaurantes, cafeterias y barras propiedad del Club, disponiéndose que toda contratación se hará por términos no mayores de dos (2) años sujetos a una evaluación anual. Estos contratos deberán ser notariados. Durante la vigencia de cualquier conseción, la Junta de Directores deberá supervisar el buen funcionamiento y servicio de las mismas. Durante el funcionamiento y

operación de toda conseción, aún cuando se permita el acceso al público a las facilidades antes descritas, el Club se reservará el derecho de admisión.

- M. Se asegurará de prohibir todo tipo de juegos de azahar en todas las propiedades del Club, especialmente dentro de sus facilidades recreativas.
- N. Si la Junta de Directores decidiera administrar las concesiones del Club, se nombrará un Comité de Administración de Conseciones el cual será el responsable directo de la administración de las mismas. Este comité estará compuesto por el Tesorero, el Secretario y uno de los Vocales que designe el Presidente y rendirá un informe trimestral a la Junta de Directores sobre las operaciones que incluya un estado de situación y un estado de ingresos y egresos.
- O. Determinará la cantidad de dinero a ser pagada por los aspirantes a Socios Activos como “Cuota de Afiliación” y decidirá las Cuotas Mensuales a ser pagadas por todos los Socios del Club, dependiendo de las necesidades económicas de la institución.

ARTICULO 3 DEBERES DE LOS DIRECTORES

A. PRESIDENTE –

- 1. Será el Presidente de la Junta de Directores y presidirá todas las reuniones de la misma y las Asambleas General de Socios.
- 2. Representará al Club en todas las actividades y/o contratos.
- 3. Convocará las reuniones y la Asamblea General de Socios y las de la Junta de Directores.
- 4. Firmará conjuntamente con el Secretario, las Actas de las reuniones y/o asambleas.
- 5. Firmará los cheques y comprobantes de pago del Club de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento.
- 6. Previo acuerdo de la Junta de Directores, podrá nombrar, así como despedir cualquier empleado del Club.
- 7. Supervisará y fiscalizará el funcionamiento del Club y sus departamentos.
- 8. Nombrará los Comités de acuerdo al Reglamento del Club.
- 9. Actuará como miembro ex-oficio de cada uno de los comités y vigilará en unión con los demás directores el buen funcionamiento de los mismos. Exigirá informes de dichos comités, los cuales presentará a la Junta de Directores o a la Asamblea General de Socios, según sea el caso.
- 10. Velará que las elecciones se efectúen de acuerdo a lo establecido en este reglamento.
- 11. Podrá contratar a nombre del Club.
- 12. Nombrará un administrador, con el consentimiento de la Junta de Directores.
- 13. Será responsable de aplicar las medidas disciplinarias recomendadas por el Comité de Disciplina y aprobadas por la Junta de Directores.
- 14. Supervisará, conjuntamente con el Secretario, la asistencia de todos los directores a las reuniones de la Junta y destituirá a cualquiera de ellos que tenga dos ausencias sin la debida excusa razonable.

15. Llenará, con la aprobación de la Junta de Directores, las vacantes que surjan, preferiblemente con miembros de la misma en caso de que sean en las posiciones designadas por él.
16. Se abstendrá de hacer operaciones financieras de carácter extraordinario durante los últimos 60 días de su incumbencia.
17. Será responsable de hacer una transición ordenada y detallada al finalizar su término como Presidente, de todos los asuntos relacionados a su posición con el Presidente entrante.

B. VICE PRESIDENTE:

1. Reemplazará al Presidente en caso de muerte, renuncia, ausencia o incapacidad, asumiendo todas las obligaciones y atribuciones de éste.
2. Colaborará con el Presidente en el ejercicio de sus funciones, deberes y responsabilidades.
3. Presidirá el Comité de Disciplina.

C. SECRETARIO:

1. Tomará las minutas en las asambleas y reuniones del Club y llevará el libro de Actas, tanto de la Junta de Directores, como de la Asamblea General de Socios, en la cual se consignarán los acuerdos y decisiones tomadas en ellas.
2. Firmará en todas las Resoluciones Corporativas, certificando los acuerdos tomados por la Junta de Directores.
3. Será responsable, conjuntamente con el Presidente, de que toda correspondencia de importancia sea llevada ante la Junta de Directores.
4. Citará a todas las reuniones y actividades del Club.
5. Firmará junto al Presidente todos los acuerdos y decisiones de la Junta de Directores y de la Asamblea General de Socios.
6. Supervisará, conjuntamente con el Presidente, la asistencia de los Directores a las reuniones de la Junta de Directores.
7. Será responsable de hacer una transición ordenada y detallada al finalizar su término como Secretario entregando los libros de Actas del Club y todas las minutas transcritas que estén pendientes por aprobarse al Secretario entrante.

D. TESORERO:

1. Custodiará todos los dineros del Club, depositándolos a su nombre, en los bancos designados por la Junta de Directores.
2. Llevará las cuentas de los ingresos y egresos del Club velando por que todo documento relacionados a los mismos sea preservado de la manera correcta.
3. Rendirá informes por escrito en las reuniones mensuales de la Junta de Directores, que incluyan un estado de situación y un estado de ingresos y gastos a cierre del último mes.

4. Firmará los cheques y comprobantes de pagos del Club de acuerdo a lo dispuesto en este reglamento.
5. Mantendrá un Libro de Socios que refleje el estado de cuentas de cada socio con el Club.
6. Hará las gestiones de cobro y velará para que se cumpla con el reglamento en cuanto a los socios morosos.
7. Someterá para la aprobación de la Junta de Directores, un presupuesto anual en el cual se planifique el futuro económico del Club.y velará por que este presupuesto se cumpla a cabalidad.
8. Rendirá un informe anual ante la Asamblea General de Socios el cual refleje la condición económica del Club, incluyendo un estado de situación, estado de ingresos y gastos.
9. Será responsable, con la aprobación de la Junta de Directores de contratar un auditor externo quien llevará a cabo una auditoria anual de las finanzas del Club. Los resultados de la auditoria serán incluidos en su Informe Anual.
10. Será responsable de hacer una transición ordenada y detallada al finalizar su término como Tesorero entregando los libros de Contabilidad del Club y todos los detalles relacionados a las finanzas del Club al Tesorero entrante.

E. VOCALES:

1. Cada uno de los cinco (5) vocales, será responsable de uno de los cinco (5) Departamentos del Club a saber, Marina, Golf, Tennis, Desarrollo e Infraestructura y Social Recreativo, según lo designe el Presidente del Club.
2. Cualquier vocal que renuncie a la posición asignada por el Presidente y confirmada por la Junta de Directores, tendrá que renunciar a la misma vez, a la posición que ocupa de Vocal en la Junta.
3. Velarán por que se cumplan con todas las leyes, reglas y disposiciones de este Reglamento.
4. Supervisarán el buen funcionamiento de cada departamento.
5. Serán responsables de establecer controles para el acceso de invitados a las facilidades bajo su responsabilidad para que en ningún momento se permita el uso indebido de dichas facilidades.
6. Organizarán torneos y otras competencias que fomenten los deportes y advengan ingresos para el Club.
7. Todo vocal que tenga bajo su responsabilidad uno de los departamento del Club será responsable de hacer una transición detallada y ordenada de todos los asuntos de importancia y pendientes a los Directores entrantes.

F. COMODORO:

1. El vocal designado para dirigir el Departamento de la Marina se conocerá como "El Comodoro".
2. El Comodoro será responsable por la administración general de la marina del Club y tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- a. Velará por que se cumpla fielmente con las disposiciones del Reglamento del Club Deportivo del Oeste, Inc.
- b. Pondrá en vigor y será responsable del fiel cumplimiento del Reglamento de la Marina y de las Facilidades Relacionadas del Club
- c. Administrará las facilidades de la Marina de manera tal que se maximice el redimiento económico de las mismas, supervisando el uso de los muelles.
- d. Coordinará las actividades de pesca, torneos y regatas para promover el deporte acuatico, manteniendo un calendario de actividades auspiciadas por el Club.
- e. Presidirá el Comité de Pesca.
- f. Mantendrá el orden y la disciplina de las áreas de la marina.
- g. Nombrará un "Fleet Captain", (Capitán de Flotas), quien le asistirá en todas sus obligaciones y en adición, será responsable de supervisar las matrículas de las embarcaciones en la Marina del Club y de las embarcaciones visitantes
- h. Mantendrá al día un Reglamento de la Marina que cumpla con las necesidades del Club, sometiendo las enmiendas que crea necesarias a La Junta de Directores.
- i. Será responsable de hacer una transición ordenada y detallada al finalizar su término como Comodoro, entregando los archivos y listados de los socios marinos al Comodoro entrante.

G. ASESOR LEGAL

1. El Asesor Legal será nombrado por la Junta de Directores y podrá participar en las reuniones de la Junta con voz pero sin voto.
2. Deberá ser miembro bonafide del Club, pero no fomará parte de la Junta de Directores.
3. Siendo esta posición una de carácter honorífico, no recibirá remuneración alguna, con la excepción de los gastos en que incurra.
4. Estos gastos, podrán ser remunerados mediante la excensión del pago de las cuotas mensuales del Club, si la Junta así lo aprueba.

H. COMITÉ EJECUTIVO:

1. El Comité Ejecutivo estará compuesto por el Presidente, el Vice-Presidente, el Secretario y el Comodoro, los cuales examinarán bisemanalmente todos los asuntos relacionados con la operación de día a día del Club y tomarán las decisiones pertinentes para el buen funcionamiento del mismo, siempre y cuando dichas decisiones no requieran la aprobación de la Junta de Directores del Club.
2. Cualquier decisión que requiera la aprobación de la Junta de Directores del Club será presentada en la siguiente reunión ordinaria de la misma.

CAPITULO III – SOCIOS

A. REQUISITOS:

1. Todo aspirante a socio, deberá ser mayor de veintiún (21) años de edad.
2. Presentar una solicitud de ingreso escrita, en el Formulario Oficial, suplido por el Club y debidamente auspiciada y firmada por dos (2) socios activos.
3. Tener solvencia moral y no haber sido convicto de delito grave o de algún otro delito que implique depravación moral.
4. Tener la aprobación del Comité de Nuevos Socios y de la Junta de Directores del Club.
5. Haber pagado su “Cuota De Afiliación” y un trimestre de las cuotas mensuales por adelantado, según lo haya dispuesto la Junta de Directores.

B. DEBERES DE LOS SOCIOS

1. Mantener su posición como Socio Activo, manteniéndolo en todo momento, sus cuotas de membresía y todo cargo de los Departamentos del Club al día.
2. Asistir a todas las reuniones a las cuales sea citado.
3. Deberá en todo momento observar una conducta decorosa y respetuosa hacia sus compañeros socios, familiares, invitados y visitantes.
4. Todo socio que esté alterando el orden, observando conducta desordenada o impropia dentro de la propiedad del Club, deberá de abandonar ésta inmediatamente al ser requerido por un miembro de la Junta de Directores, o un funcionario autorizado. Dichas violaciones al Reglamento serán sometidas de inmediato al Comité de Disciplina quienes investigarán la gravedad de los hechos y someterán sus recomendaciones de suspensión o reprimenda a la Junta de Directores.
5. Todo socio tiene la obligación de cumplir y respetar todo lo dispuesto en este Reglamento y en todos los Reglamentos de todos los Departamentos de este Club y en adición respetará las decisiones y mandatos que imponga la Junta de Directores.
6. Será responsable de la conducta y las actuaciones de sus invitados.
7. Deberá, de ser requerido por el Comité de Disciplina, comparecer a cualquier reunión a la cual fuera citada y brindará su cooperación en cualquier investigación y/o trabajo de dicho comité.
8. Será responsable de notificar, inmediatamente y por escrito a la Junta de Directores, cualquier cambio que afecte en forma alguna o modifique el status incluyendo pero sin limitarlo a ello, cambios de residencia o de status civil.

C. DERECHOS DE LOS SOCIOS

1. Podrá participar en todas las Asambleas Generales y Extraordinarias del Club y tendrá derecho a voz y voto en las mismas.
2. Participará de todas las actividades sociales y deportivas auspiciadas por el Club.

3. Podrá hacer uso de todas las facilidades que tienen los distintos Departamentos del Club siempre y cuándo cumpla con los Reglamento que regulan los mismos.

D. CLASIFICACION DE LOS SOCIOS

1. Socio Activo:

- a. Será todo aquel Socio que esté al día en sus cuotas y demás obligaciones económicas para con el Club.
- b. Deberá cumplir con todos los requisitos y deberes que se diponen en este Reglamento.
- c. Tendrá todos los derechos que le otorga este Reglamento.
- d. Cualquier Socio Activo que adquiera una Unidad de Vivienda en cualquiera de los proyectos residenciales del Club, reconoce acuerda y acepta que deberá mantenerse como Socio Activo del Club Deportivo del Oeste, Incorporado y así lo harán sus sucesores en derecho. Todo propietario tiene la obligación de ser Socio Activo mientras el Club lo acepte. De no ser aceptado como Socio, este requerimiento quedará anulado. En adición, vendrán obligados a notificar a los posibles compradores de sus unidades la obligación de ser Socio Activo del Club, lo que incluirá el pago de la Cuota de Afiliación y de las cuotas mensuales de membresía y de cualquiera otros derechos y/o cargos que el Club de tiempo en tiempo, establezca y que será efectivo en la fecha de la firma de las escrituras de compraventa de la unidad residencial. En adición, deberá cumplir con todos los requisitos y tendrá todos los derechos de cualquier los Socio Activo. Debido a las responsabilidades adquiridas al momento de la firma de la compraventa de su residencia, este socio no cualifica para solicitar ningún cambio en su clasificación como Socio Activo.

2. Socios Honorarios:

- a. Serán aquellos socios que, por su prestigio en la comunidad y en méritos a sus servicios excepcionales prestados al Club, la Junta de Directores, le extienda tal distinción, por el término de un (1) año, el cual podrá ser renovado de la misma forma.
- b. Estarán exentos del pago de cuotas por el término de la duración de su nombramiento.
- c. Solamente se nombrarán un máximo de cinco (5) socios honorarios.
- d. Anualmente, la Junta de Directores revisará la lista de Socios Honorarios y removerá de la misma a los socios cuyos nombramientos no hayan sido vencidos.

3. Socios Cooperadores:

- a. Serán socios cooperadores aquellos Socios Activos que por su participación, trabajo y/o asesoramiento, merezcan algún privilegio o compensación económica, entendiéndose que estos pueden ser el pago en efectivo por su

trabajo o la excensión de pagos de cuotas o la excensión del pago de alguno de los cargos impuestos en los Departamentos del Club.

- b. La Junta de Directores designará el tipo de compensación que, según la importancia de su trabajo, esfuérzo y participación, merezca esta clasificación.
- c. Ningún Socio Cooperador podrá recibir más de una compensación al mismo tiempo

4. Socio del Golf

- a. Serán Socios del Golf las primeras cien (100) personas que deseen hacer uso única y exclusivamente de las facilidades del golf del Club y que llenen los siguientes requisitos:

- 1. Pagar una Cuota Anual de setecientos veinte dólares (\$ 720.00).
- 2. Pagar por adelantado su cuota anual.
- 3. No ser socio activo del Club Deportivo del Oeste, Incorporado.
- 4. Tendrá que tener sus cuotas al día para poder hacer uso de las facilidades del golf.

- b. Derechos y Privilegios de los Socios del Golf:

- 1. Podrá hacer uso, única y exclusivamente, de todas las facilidades relacionadas al deporte del golf, que posee el Club.
- 2. Pagará los mismos cargos por juegos que pagan los Socios Activos del Club.
- 3. Se le proveerá una tarjeta de identificación con retrato, la que deberá de presentar al solicitar hacer uso de las facilidades. Dicha tarjeta deberá de tener una marca especial la cuál indicará que está al día en sus cuotas.

5. Socios Pasivos

- a. Serán Socios Pasivos aquellos Socios Activos que llenen los siguientes requisitos:

- 1. Haber solicitado por escrito a la Junta de Directores un cambio a esta clasificación, debido a un traslado local o al exterior por razones de su trabajo, entendiéndose que las razones por condiciones de salud, también serán aceptables.
- 2. Recibir la aprobación de la Junta de Directores a su petición.
- 3. Pagar anualmente y por adelantado, durante el primer mes de cada año, una cuota equivalente a una quinta (1/5) de la cuota anual que pagan los Socios Activos del Club.
- 4. Estar al día en sus cuotas para mantener esta clasificación.
- 5. El no mantener sus cuotas al día, será razón suficiente para perder este privilegio.

6. No tendrán derecho a usar ninguna facilidad, ni a participar en ninguna de las actividades patrocinadas u organizadas por el Club, mientras se mantenga bajo esta clasificación.
- b. Toda solicitud de Socio Pasivo que desee reactivarse como Socio Activo del Club, deberá ser sometida por escrito, a la Junta de Directores para su aprobación, conjuntamente con un pago equivalente a las cuotas del trimestre en que se solicita.

6. Socios Corporativos

- a. Esta clasificación de Socio fue descontinuada por la Asamblea General de Socios, quien determinó no aceptar a ningún otro Socio bajo esa clasificación.
- b. Tan pronto se dé de baja por cualquier razón, el último Socio bajo esta clasificación, la misma será eliminada permanentemente.
- c. Debido a que aún existen varios Socios Corporativos activos, pasamos a detallar su Derechos y Deberes:

Derechos:

1. Cada Corporación Afiliada pagará una sola Cuota de Afiliación y podrá registrar hasta tres Socios bajo su membresía, quienes pagarán sus cuotas mensuales, individual y anualmente, por adelantado.
2. Tendrán derecho a un sólo voto en las desiciones que se tomen en las Asambleas Generales de Socios

Deberes:

1. Toda Corporación Afiliada deberá de pagar las cuotas mensuales de sus afiliados anualmente y por adelantado en o antes del día 31 de enero de cada año. Cualquier Corporación Afiliada que no pagare las cuotas de sus miembros asociados en la fecha antes descrita, será automáticamente dado de baja como Socios Corporativos.
2. Cualquier Socio Corporativo, cuya Corporación sea dada de baja por incumplimiento en el pago de la cuota asignada, podrá afiliarse como Socio Activo del Club, mediante el pago de su Cuota de Afiliación y de un trimestre por adelantado de sus Cuotas de Socio mensuales como individuo y de tener la aprobación de la Junta de Directores.

E. CUOTAS Y CERTIFICADOS DE AFILIACION

1. Todo aspirante a Socio Activo del Club, deberá pagar una Cuota de Afiliación cuya cantidad será determinada por la Junta de Directores, según las necesidades económicas del Club y cuyo valor nominal en los libros de contabilidad del Club será de mil dólares (\$ 1,000.00).
2. Todo hijo de Socios Activos mayor de 21 años y que por su condición de estudiante se mantenga bajo el núcleo familiar de su padre, podrá mantener su

clasificación de hijo de Socio bajo la membresía de su padre, hasta que complete sus estudios.

3. Todo hijo de Socio mayor de 21 años, que no esté estudiando y/o que forme un núcleo familiar separado de su padre, tendrá que hacerse Socio Activo del Club por separado.
4. Todo hijo de Socio que decida ingresar al Club, pagará únicamente la cantidad de mil dólares (\$ 1,000.00) como Cuota de Afiliación.
5. El Club emitirá un “Certificado de Afiliación” a todos los Socios Activos que hayan pagado la Cuota de Afiliación y mantendrá un registro numerado de cada uno de ellos.
6. Los Certificados de Afiliación serán heredables y se podrán transferir de un Socio fallecido o separado del Club por cualquier razón y se aceptará como parte de la Cuota de Afiliación de aspirantes a Socios Activos, mediante el pago de la diferencia entre el valor nominal del Certificado y la Cuota de Afiliación vigente al momento, disponiéndose que toda transferencia deberá de estar aprobada por la Junta de Directores.
7. Todo hijo/a de un Socio Activo fallecido y que herede un Certificado de Afiliación de su padre, tendrá hasta seis (6) meses a partir de la fecha del fallecimiento para usar su certificado como su Cuota de Afiliación.
8. En caso de divorcio de un Socio Activo, bajo un sólo Certificado de Afiliación y que este cumpla con el requisito de la notificación inmediata, la parte que quede desprovista, tendrá hasta seis (6) meses, a partir de su fecha del divorcio, para solicitar su ingreso como Socio Activo individual en cuyo caso tendrá que pagar, solamente, la cantidad de mil dólares (\$ 1,000.00) por su Certificado de Afiliación.
9. El no cumplimiento, por ambas partes, del requisito de notificación por cambio de status civil, será causa suficiente para dar de baja a dicho Socio Activo.

D. CUOTAS MENSUALES

1. La Junta de Directores será responsable de fijar las cuotas mensuales a pagarse para cubrir las necesidades económicas del Club y podrá variar las mismas, según sea la situación económica del Club.
2. Las Cuotas Mensuales serán pagaderas en mes por adelantado, entendiéndose que todo Socio Activo que pague un (1) año completo por adelantado, tendrá derecho a descontar un diez por ciento (10%) del total de la cuota anual, siempre y cuando haga su pago en efectivo o cheque. No se aceptarán ATH, MasterCard, Visa, Discount, American Express ni ningún otro tipo de tarjeta que conlleve un cargo económico para el Club en esta transacción.
3. Todo socio que adeude las cuotas equivalentes a dos (2) meses o más, perderá el derecho de hacer uso de las facilidades del Club.
4. Todo socio que adeude el equivalente a seis (6) meses de cuotas, se dará de baja automáticamente.
5. Todo socio que así lo amerite, a juicio del Administrador del Club, podrá solicitar un plan de pago con miras a ponerse al día en sus cuotas quién determinará el tipo de plan de pago que se le concederá.

6. Todo Socio que no cumpla con su plan de pago en más de dos plazos, será dado de baja inmediatamente.

CAPITULO IV ADMINISTRADOR

- A. Será nombrado por la Junta de Directores del Club y se reportará directamente a ella.
- B. Responsabilidades del Administrador:
 1. Será el Oficial Administrativo del Club y de todos sus Departamentos.
 2. Velará por que se cumpla al pie de la letra el Reglamento del Club y los Reglamentos de todos sus Departamentos.
 3. Presentará, en coordinación con el Tesorero y antes del 31 de mayo de cada año, un Proyecto de Presupuesto Anual que cubra todas las necesidades económicas de los Departamentos y la Administración, ante la Junta de Directores para su estudio y aprobación final.
 4. Será el Jefe Inmediato de todo el personal que trabaja directa o indirectamente con el Club Deportivo del Oeste, Inc.
 5. Será responsable de la disciplina y el fiel cumplimiento de las obligaciones de ese personal y tendrá facultades para contratar y suspender al mismo cuando las circunstancias así lo requieran.
 6. Velará por que se cumplan con leyes obrero patronales que sean aplicables al Club.
 7. Establecerá planes de vacaciones a los empleados del Club de manera tal, que las operaciones de sus Departamentos ni la Administración se vean afectados.
 8. Establecerá el horario de trabajo para todos los empleados de campo y administración.
 9. Tendrá facultades para intervenir y llamar la atención a cualquier socio o persona particular, que estuviese observando una conducta que afecte los mejores intereses del Club, observando en todo momento una actitud cordial y comprensiva y tratará por todos los medios a su alcance para detener las acciones que provocan su intervención..
 10. Informará, por escrito a la Junta de Directores sobre cualquier incidente antes descrito, dando detalles amplios de su intervención y de los motivos que le obligaron a actuar.
 11. Será responsable de la organización y del control de la admisión en toda actividad social, deportiva o recreativa, identificando a todo Socio con derecho a asistir a las mismas. De igual modo, identificará a todo invitado con derecho a estar en cada una de las actividades a celebrarse.
 12. Será responsable de que cada empleado o contratista que trabaje en toda actividad mencionada en el inciso número once (11), exija la identificación previamente asignada por el Administrador, antes de rendir cualquier producto o servicio solicitado por las personas presentes en todas las actividades del Club.

CAPITULO V – ASAMBLEAS

A. ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS:

1. La Asamblea General de Socios se celebrará una vez cada año en el mes de octubre.
2. El Secretario circulará la “Convocatoria a la Asamblea General de Socios” por lo menos con treinta (30) día de anticipación a la misma.
3. La Agenda que se usará en la Asamblea General de Socios, será la siguiente:
 - a. Verificación del Quorum
 - b. Invocación
 - c. Nombramiento del Comité de Escrutinio
 - d. Lectura y Aprobación Acta Asamblea Anterior
 - e. Informe del Presidente
 - f. Informe de Tesorero
 - g. Informe del Secretario
 - h. Informes de Comités
 - i. Asuntos Pendientes
 - j. Asuntos Nuevos
 - k. Elección del Presidente y Directores
 - l. Clausura
4. Quorum:
 - a. El quorum para la Asamblea General de Socios lo constituirá, en la primera llamada a los trabajos, el quince por ciento (15%) del total de Socios Activos del Club presentes.
 - b. De no haber el quorum reglamentario, una hora más tarde, en ese momento el Quorum Reglamentario lo constituirán el diez por ciento (10%) del total de los Socios Activos del Club.
5. Comité de Nominaciones:
 - a. Treinta (30) días antes de celebrarse la Asamblea General de Socios, el Presidente nombrará el Comité de Nominaciones.
 - b. Este comité estará compuesto de tres Socios Activos del Club cuya responsabilidad será la de conseguir candidatos idóneos y preparados que tengan aspiraciones de servirle al Club desde las posiciones que estén disponibles en la Junta de Directores.
 - c. De existir algún candidato que esté interesado en aspirar a alguna posición pero que, por algún motivo justificado, se vea imposibilitado de asistir a la asamblea, este tendrá que hacerlo por escrito. Esta carta de aceptación deberá de estar en las manos del Secretario con por lo menos tres días de anticipación al día de la asamblea.
 - d. El Presidente del Comité de Nominaciones deberá de dar su informe antes de celebrarse las elecciones.

6. Comité de Escrutinio
 - a. Antes del comienzo de los trabajos de la asamblea, el Presidente, nombrará el Comité de Escrutinio.
 - b. Será responsable de contar los votos a favor y en contra en cualquier votación que se llevare a cabo durante los trabajos de la asamblea.
 - c. Se asegurará de contar única y exclusivamente los brazos extendidos que tengan la banda del color seleccionado para la ocasión.
 - d. Este comité, conjuntamente con los oficiales del Club, será responsable de supervisar el escrutinio de los votos en las elecciones del Presidente y los Directores, asegurándose de la pureza del evento.
7. No se permitira el voto ausente (Proxy) en las asambleas del Club Deportivo del Oeste, Inc.
8. Otros Funcionarios:
 - a. El Presidente podrá nombrar cuantos funcionarios crea convenientes, para que le ayuden con los trabajos de la asamblea tales como un Fiscal y un Parlamentarista.

B. ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

- a. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán para tratar o hacer desiciones únicamente sobre los asuntos y los temas para los cuales específicamente haya sido convocada.
- b. No se podrá discutir o traer otros asuntos en estas asambleas a menos que los mismos se hayan incluido en la convocatoria.
- c. El Secretario circulará la convocatoria para esta asamblea con no menos de treinta (30) días de anticipación y deberá de incluir la agenda a discutirse en dicha asamblea.
- d. Las Asambleas Extraordinarias se llevarán a cabo cuando:
 1. El Presidente la convoque.
 2. La Junta de Directores, por voto mayoritario, así lo decida.
 3. Cuando lo soliciten por escrito el diez porciento (10%) de los Socios Activos registrados en el Club.
 4. Para considerar la venta, permuta, cesión o gravar cualquiera de los activos propiedad del Club y se requerirá el voto de dos terceras (2/3) partes de los Socios Activos presentes en la Asamblea. Extraordinaria.
 5. Para considerar la disolución total del Club y se requerirá el voto de tres cuartas (3/4) de los Socios Activos presentes en la Asamblea Extrordinaria.
 6. Para considerar enmiendas al Reglamento.

C. ASAMBLEAS INFORMATIVAS Y DE NEGOCIOS

- a. Se celebrará una Asamblea General Informativa y de Negocios anualmente, en la segunda quincena de mes de mayo.

- b. En esta asamblea, La Junta de Directores presentará a los Socios Activos un informe de los asuntos y actividades ocurridos durante el pasado semestre. En adición se podrán estudiar, considerar o presentar culaquier nuevo negocio o propuesta de negocio.
- c. De ser aceptado cualquiera de los asuntos informados, se procederá a citar a una Asamblea Extraordinaria para su aprobación final.

D. REGLAS PARA LLEVAR A CABO LAS FUTURAS ASAMBLEAS

- 1. Un Comité de Recepción identificará a todos los Socios Activos presentes que se encuentren al día.
- 2. Todo Socio Activo identificado, se le colocará una banda de color llamativo en su muñeca derecha.
- 3. En cualquier votación, solamente podrán votar aquellos socios previamente identificados con la banda de color.
- 4. El arreglo físico del salón será de la siguiente manera:
 - a. Se colocarán sillas suficientes frente a la tarima en dónde se colocará la mesa para la Junta de Directores.
 - b. Estas sillas serán para el uso exclusivo de los Socios Activos presentes.
 - c. Se colocarán mesas en la parte exterior del salon en dónde se sentarán los familiares e invitados de los Socios Activos presentes.
 - d. En toda asamblea, se deberá de tener presente en la mesa de la Junta de Directores, una copia de uno de los Manuales de Procedimientos Parlamentarios para usarse como referencia en caso de que sea necesario.

CAPITULO VI – ENMIENDAS AL REGLAMENTO

- A. Este reglamento podrá ser enmendado únicamente en una Asamblea Extraordinaria citada, exclusivamente para tal propósito.
- B. Procedimiento para enmendar el Reglamento:
 - 1. El Presidente nombrará un Comité de Enmiendas al Reglamento compuesto por un Presidente y dos miembros, todos Socios Activos.
 - 2. El Presidente del Comité de Reglamento, será responsable de circular una comunicación a todos los Socios Activos, anunciándo la creación de dicho comité y el propósito del mismo. En su comunicado dará instrucciones para que todo socio que interese presentar alguna enmienda al Reglamento la envíe vía correo regular o electrónico al Comité antes de los próximos treinta (30) días.
 - 3. Las propuestas para enmiendas al Reglamento serán estudiadas por el Comité, quién las analizará y recomendará las mejores a la Junta de Directores en su Informe Final.
 - 4. El Secretario de la Junta de Directores circulará las propuestas de enmiendas al Reglamento, conjuntamente con la Convocatoria a la Asamblea Extraordinaria a todos los Socios Activos, con por lo menos treinta días (30) de anticipación a la fecha de la misma.

5. No se podrá presentar ningún tipo de enmiendas al Reglamento en esta Asamblea.
6. No se aceptarán ningun tipo de enmiendas a las propuestas de enmiendas ya circuladas.
7. Para la aprobación de cualquiera de las Propuestas a Enmiendas al Reglamento se requerirá el voto afirmativo de por lo menos dos terceras (2/3) partes de los Socios Activos presentes.